

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de diciembre del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: -----

“6.- DECISIÓN DE NO ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS "ESPACIO CULTURAL, 1ª Y 2ª FASE, EN BENAMEJÍ (CÓRDOBA), LOTE 2: RESTO DE ACTUACIÓN" (GEX 2021/14765).- Seguidamente se pasa a conocer el expediente tramitado en el Servicio de Contratación que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta firmado por el Adjunto a la Jefatura de dicho Servicio y por el Jefe del mismo, fechado el día 1 del mes de diciembre en curso, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Presidente de esta Diputación Provincial mediante decreto de avocación de 27 de julio de 2021, acordó la aprobación provisional de proyecto, y la aprobación del expediente de contratación de las citadas obras. El proyecto de la obras está financiada con cargo a los siguientes planes: la financiación no ejecutada del Plan Provincial Plurianual de Obras y Servicios de Competencia Municipal 2016-2019, por importe de 265.530,96 € y la financiación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2020-2023 de 383.889,00 €, suponiendo ambas, una inversión total de 649.419,96 €. El proyecto se articula en dos lotes:

Lote 1: Cimentación Profunda, con un presupuesto base de licitación de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (194.136,38 €), con un valor estimado de CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (160.443,29 €) y un IVA del 21%, por importe de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (33.693,09 €).

Lote 2: Resto Actuación, con un presupuesto base de licitación de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (455.283,58 €), con un valor estimado de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (376.267,42 €) y un IVA del 21%, por importe de SETENTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (79.016,16 €).

El expediente de contratación se ha tramitado mediante procedimiento abierto, licitación electrónica, tramitación ordinaria, al contener todos los documentos y requisitos establecidos en la legislación aplicable.

El proyecto fue sometido a información pública mediante inserción de anuncio tanto en el BOP número (número 145 de 30 de julio de 2021) así como en el portal de transparencia

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 15/12/2021

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 16/12/2021

Código seguro verificación (CSV) 9B11 3D76 EF1E E46D 2EBB



9B113D76EF1EE46D2EBB

de esta Diputación Provincial durante el plazo de veinte días hábiles, habiendo finalizado el plazo de alegaciones sin que se haya presentado ninguna, según certificación de la secretaría general de esta Corporación de 9 de septiembre de 2021.

Había sido previamente informado favorablemente por la Oficina de supervisión de proyectos del Servicio de arquitectura y urbanismo de la Diputación de Córdoba con fecha 27 de mayo de 2021.

SEGUNDO.- El anuncio de licitación, el proyecto provisionalmente aprobado y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, fueron debidamente publicados en la Plataforma de contratación del sector público con fecha 30 de julio de 2021, concediendo hasta las 19 horas del día 25 de agosto de 2021, plazo para la presentación de ofertas.

TERCERO.- Ha quedado acreditado mediante el uso de dicha herramienta informática que ningún empresario ha presentado oferta al LOTE 2: Resto Actuación, durante el plazo legalmente dispuesto para ello.

CUARTO.- La mesa de contratación, con fecha 2 de septiembre de 2021, en relación a la licitación que nos ocupa, declara desierto el lote 2: Resto actuación.

QUINTO.- A requerimiento del Servicio de Contratación, la Arquitecta Redactora del proyecto Dª Beatriz Romero Garcia, ha emitido informe en el que indica que:

“Estudiados los precios elementales con mayor participación en la obra (Lote 2), se constata que los mismos, a día de la fecha han experimentado una considerable subida desde la fecha de redacción del proyecto, por lo que resulta conveniente redefinir el objeto del contrato para procurar un aumento de precio de aquellas partidas cuya adecuación a los precios de mercado así lo requieran.”

A los anteriores antecedentes de hecho, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

A la licitación del contrato de obras de referencia, al ser de naturaleza administrativa, le ha sido de aplicación la siguiente la normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, LCSP, en adelante.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RGLC, en adelante.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 15/12/2021
VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 16/12/2021

Código seguro verificación (CSV) 9B11 3D76 EF1E E46D 2EBB



9B113D76EF1EE46D2EBB

SEGUNDO.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR EL CONTRATO

Se cumplen en el presente caso todos los requisitos que marca el artículo 152 de la LCSP, para adoptar la decisión de no adjudicar las obras contenidas en el proyecto aprobado.

El interés público demanda que no se vuelva a licitar la obra tal y como quedó definida en el proyecto original, habida cuenta de las circunstancias puestas de manifiesto en el expositivo quinto del presente informe.

Deberá dictarse una nueva orden de inicio que intime a la redacción de un nuevo proyecto de obra *para procurar un aumento de precio de aquellas partidas cuya adecuación a los precios de mercado así lo requieran*, de conformidad con los artículos 100 a 102 de la LCSP.

Por ello, no se trata en puridad de un desistimiento del concreto procedimiento de licitación al haber quedado desierto, si no de una auténtica renuncia a la adjudicación y celebración del contrato en los términos actuales.

TERCERO.- COMPETENCIA

De acuerdo con la Disposición Adicional segunda de la LCSP, corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, estableciéndose en el apartado 1, de esa Disposición Adicional que corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, como ocurre en este expediente, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe.

En este sentido cabe indicar que el Presidente de la Diputación, en virtud del Decreto 2019/3870 de 9 de julio de 2019, delegó determinadas competencias en la Junta de Gobierno, y entre ellas las de *"acordar la contratación de obras [...] cuando su valor estimado exceda de 300.000 € en los contratos de obras [...] y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio..."*; así mismo, delegó las de *"la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto"*.

Atendiendo por tanto a la cuantía del contrato y con base en el Decreto de la Presidencia de esta Diputación 2019/3870 de 9 de julio de 2019, la competencia para aprobación del presente expediente de contratación corresponderá a la Junta de Gobierno."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 15/12/2021

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 16/12/2021

Código seguro verificación (CSV) 9B11 3D76 EF1E E46D 2EBB



9B113D76EF1EE46D2EBB

PRIMERO.- Adoptar acuerdo relativo a decisión de no adjudicación del contrato de obras de "Espacio cultural, 1ª y 2ª fase, en Benamejí, (Córdoba), LOTE 2 : Resto de actuación" , en los términos en que estas quedaron definidas en virtud de proyecto aprobado con fecha 27 de julio de 2021.

SEGUNDO.- Publicar la anterior decisión de no adjudicar el contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP y en el portal de transparencia de la Diputación, con arreglo al artículo 15 a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

TERCERO.- Trasladar la presente resolución al Servicio de Planificación y al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, a los efectos oportunos."

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 15/12/2021
VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 16/12/2021

Código seguro verificación (CSV) 9B11 3D76 EF1E E46D 2EBB



9B113D76EF1EE46D2EBB